



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Proyecto de Ordenanza N° 06/DEM/1984.-

Sancionada : 27 de Marzo de 1.984.-

Promulgada :

Decreto N° :

Ordenanza Nro. 017/1984.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 27 DE MARZO DE 1.984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

CAPITULO I - DE LA CONCEPCION :

- Art. 1º).- El alquiler por hora de equinos, bicicletas, motos, etc., en la Vía / Pública se regirá por las disposiciones de la presente.-
- Art. 2º).- La designación genérica que se dará a cada uno de esos lugares será / Puesto de Alquiler por Hora de entendiéndose a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, los pequeños Puestos y/o anexos que se instalen en la Vía Pública, los que serán fijos e inamovibles y funcionarán como lo fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 3º).- La Autorización de Puestos de alquiler por hora en la Vía Pública será periódica y hasta un año considerada como concesión Municipal, pudiendo por lo tanto dejarla sin efecto, cuando se cometan en ellos infracciones penadas por esta Ordenanza o cuando a juicio del Departamento Ejecutivo, por razones edilicias o de bien Público así lo exijan.-

CAPITULO II - DEL TRAMITE PARA SU CONCESION , Y FUNCIONAMIENTO :

- Art. 4º).- El Solicitante deberá presentar una nota dirigida al Señor Intendente Municipal donde solicita autorización para la instalación de un Puesto en la Vía Pública detallando :
- APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
 - DOMICILIO REAL
 - SITIO DONDE ASPIRA UBICARLO, DANDO UN DETALLE EXACTO DE SU UBICACION POSIBLE.-
 - DETALLE DEL RUBRO A TRABAJAR.-
- Art. 5º).- Si el Comercio fuera solicitado NO en la Vía Pública, deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza Nro. 05/80.-
- Art. 6º).- La instalación de Puestos estará sujeta a las siguientes disposiciones:
- Si el Puesto fuera de alquiler de Bicicletas deberá poseer un dispositivo (bicicletero) que permita la buena colocación de las mismas, sin ocasionar molestias a los transeúntes, no deberán ser instalados sobre boulevares de la Avenida Principal.-
El alquiler de la misma se realizará previa autorización del Padre o tutor
 - Si el puesto fuera de motos, las mismas no superarán los 75 cm³. de cilindradas, se le deberá proveer al Conductor de casco protector.-
Los mismos deberán ser conducidos a velocidad moderada y con decoro.-
 - Si fuera alquiler de ciclomotor (motos sin cambio) no se alquilará a menores de 18 años sin la previa autorización del Padre o Tutor por escrito, para lo cual el encargado del Puesto **dispondrá** de lo necesario, además se le deberá proveer al conductor de casco protector.-
 - Los puestos que sean para vehículos, deberán solicitar con anterioridad el lugar y las normas a seguir.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

d) Si el puesto fuera de alquiler de equinos, deberán establecerse a no menos de 200 metros de la Avenida Principal el que deberá reunir buena condición de Higiene.-

El mencionado puesto será transitorio y temporareo, sujeto a la temporada, teniendo en cuenta el desarrollo Urbano de la Localidad, la Secretaría de Gobierno autorizará en un todo de acuerdo con la Secretaría de Turismo, quien indicará el comienzo de la temporada Turística.-

e) Los demás Puestos que soliciten permiso, se pondrá a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de cumplimentar la presente.-

Art. 7º).- Todo Puesto deberá permanecer abierto al Público un mínimo de ocho horas diarias, debiendo comunicar a esta Municipalidad el horario de funcionamiento.-

Art. 8º).- Los concesionarios de los Puestos no podrán cederlos, alquilarlos, venderlos o transferirlos, sin la previa autorización Municipal.-

Art. 9º).- La persona que alquilara, tomara en cesión comprara o aceptara la transferencia de un Puesto sin exigir del concesionario la autorización Municipal correspondiente para ello, no podrá esgrimir argumentación alguna para acreditar la validez de su ocupación o compra haciéndose pasible el titular a la clausura y/o pérdida de la concesión.-

CAPITULO III - DE LAS PENALIDADES :

Art. 10º).- Queda terminantemente prohibido la instalación de Puestos, carpas o barracas en lugares donde se lleven a cabo justas deportivas, espectáculos Públicos o concentraciones sin la previa autorización Municipal.-

Art. 11º).- Los concesionarios que no cumplan con las disposiciones de la presente, se harán pasibles a la aplicación de las siguientes Penalidades:

- a) Multa de Pesos Argentinos quinientos (\$a. 500) la primera vez.-
- b) Multa de Pesos Argentinos seiscientos (\$a. 600) y la clausura del Puesto por diez (10) días en primera reincidencia.-
- c) Multa de Pesos Argentinos ochocientos (\$a. 800) y la clausura definitiva con retiro de la concesión en segunda reincidencia.-

CAPITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES :

Art. 12º).- El Solicitante abonará en concepto de Tasa por Habilitación anual y/o calendario temporada Turística ante el Departamento de Tesorería General la Suma de Pesos Argentinos ochocientos (\$a. 800).-

Art. 13º).- Asimismo abonará la tasa por ocupación de espacios Públicos que será de Pesos Argentinos quinientos (\$a. 500).-

Art. 14º).- Si dentro de los sesenta (60) días de otorgada la Licencia de concesión no se hubiera construido y/o habilitado al Público el comercio en cuestión, se operará la caducidad de aquella, quedando el concesionario impedido de obtener una nueva hasta transcurrido dos años.-

Art. 15º).- Siempre que razones de especial conveniencia para el Municipio establezcan la necesidad de dictar normas particulares para la concesión



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...3.-

construcción y funcionamiento de los puestos, el Departamento Ejecutivo queda facultado para determinar por contrato, administración o convenios especiales las normas a que deberán ajustarse.-

Art. 16º).- Tomen conocimiento : Secretaría de Bloques, Pase al Departamento Ejecutivo. Dése a Boletín Municipal, Regístrese y Cumplido vuelva a este Honorable Concejo Deliberante para su Archivo.-


MONICA L.S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 017/84. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-